

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0050 -2013-GRA/ORADM-ORH.

Ayacucho, 19 FEB. 2013

VISTO; el Oficio № 018-2013-GRA/GG-OREI, Informe № 003-2013/GRA-GG-OREI-AGVF y Decretos № 000042-13-GRA/PRES-GG, 147-13-GRA/GG-ORADM, 470-13-GRA/ORADM-ORH, en nueve (09) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 501-2012-GRA/ORADM-ORH se ha resuelto renovar el contrato de servicios personales de los señores **Julio Fredy CHIPANA HINOSTROZA**, para desempeñar las funciones de Proyectista de Proyectos de Inversión, afecto al Proyecto: Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura Educativa Pública Nº 38015/Mx-P Rancha Ayacucho y **Noemi Melissa CORDOVA CRESPO**, para desempeñar las funciones de Técnico Administrativo afecto al Proyecto: Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura Educativa Nº 38015/Mx-P Rancha Ayacucho, con vigencia al 31 de diciembre del 2012;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director Regional de Estudios e Investigación, propone la renovación de contrato de servicios personales de los servidores citados en el considerando precedente, afecto al Proyecto: Estudios de pre-Inversión, por el periodo comprendido del 04 de enero al 31 de marzo del 2013; sin embargo el Director de Recursos Humanos a través del Decreto Nº 470-2013-GRA/ORADM-ORH dispone el contrato a partir del 07 de enero al 31 de marzo del 2013:

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto







por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y el artículo V, numeral 5.1, 5.2 y siguientes de la Directiva Nº 003-2012-GRA-GG/ORADM-ORH-UARPB, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº1098-2012-GRA/PRES del 31 de octubre del 2012 y el Memo. Múltiple Nº 300-2012-GRA/PRES-GG de fecha 07 de noviembre del 2012;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;



Estando a lo dispuesto, por la Dirección Regional de Administración mediante Decreto Nº 147-2013-GRA/GG-ORADM y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley Nº 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1216-2011-GRA/PRES y 570-2012-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales de los servidores que a continuación se detallan:

Recursos	EGIO	NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIONES	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
A PACU	CHO	ng. JULIO FREDY CHIPANA HINOSTROZA	PROYECTISTA DE PROYEC- TOS DE IN- VERSION			07-01-13 AL 31/03/2013	ESTÚDIOS DE PRE-INVERSION
S COOM	G	Srta. NOEMI MELISSA CORDOVA CRESPO	ADMINISTRA-	9002 2-001621 6-000001		07-01-13 AL 31/03/2013	ESTUDIOS DE PRE-INVERSION

ARTICULO SEGUNDO. Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en merición, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

Unalo Regional Antigoration

ARTICULO TERCERO- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPE y STC respectivamente.



ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.81.31, de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2013.



<u>ARTÍCULO QUINTO.-</u> DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO CAGADNAL AYACUCHO SECARSONIA CINERAL

Se Remite a Ud. Cossa Original de la Resolución la misma que constituye transcripción oficial, Expedida por mi despacho.

Atentemente

OG WILDER IX QUISPE TORRES
SECRETARIO GENERAL



05+0°

Ti (1 6)

· 特别

1=12-

, 1g